



CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA MINIMIZAR LAS PÉRDIDAS DEBIDAS A LA AFECTACIÓN DE PAPA POR POLILLA GUATEMALTECA (*Tecia solanivora*) Y PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA EL CONTROL DE DICHA PLAGA EN GRAN CANARIA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La plaga denominada "polilla guatemalteca de la papa" o *Tecia solanivora* (Povolny) es una de las de mayor importancia económica del cultivo de la papa en América Central, de donde es originaria y en los países de América del Sur donde se ha ido introduciendo. El daño lo causa la larva, tanto en campo como en almacén, penetrando en el tubérculo para alimentarse haciendo galerías, siendo el tubérculo de papa el único hospedador de esta polilla.

Fue descrita por primera vez en las Islas Canarias en 1999 en la isla de Tenerife. En el año 2002, por la Orden de 25 de septiembre de 2002, se declara la existencia de la plaga y se adoptan medidas temporales y urgentes en el movimiento y almacenamiento de la papa de semilla para el control de *Tecia solanivora* Povolny en las islas de Tenerife, Gran Canaria y La Palma.

Es un organismo nocivo que está regulado en la UE como organismo de cuarentena. Está incluido en el Anexo II, Parte A, Sección I, del RD 58/2005 como organismo nocivo de cuya presencia no se tiene constancia en la Unión Europea (UE) y del que se prohíbe su introducción y propagación, al ser sus efectos importantes para todo el territorio de la UE, si se presenta sobre tubérculos de *Solanum tuberosum* L.

En la Orden de 6 de agosto de 2008, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, se establecen las medidas fitosanitarias para la erradicación y control de la "*Ralstonia solanacearum* (Smith) Yabuuchi et al" y de la "*Tecia solanivora* Povolny" en el cultivo de la papa en la Comunidad Autónoma de Canarias, que actualiza la Orden de 7 de noviembre de 2002 con el objeto de facilitar su aplicación, obtener un mayor grado de eficacia y para adecuarse a los productos inscritos en el Registro Oficial de Productos Fitosanitarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

La lucha contra *Tecia* se considera de utilidad pública al ser una plaga de cuarentena, y su presencia ocasiona importantes pérdidas en el cultivo de papa y afectar a sus exportaciones. Por ello, la lucha contra este organismo nocivo exige el empleo de medios conjuntos y coordinados para combatirlo e intentar su erradicación.

Las competencias del Cabildo de Gran Canaria en relación con las campañas fitosanitarias vienen establecidas en el Decreto 151/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de agricultura, estableciéndose como una de las principales competencias exclusivas de los Cabildos, la planificación, organización, dirección y realización de campañas insulares para la protección vegetal, informando a la Administración Autonómica.

En referencia al **Plan Estratégico del Sector Primario para Gran Canaria**, esta línea de subvención se enmarca dentro del Objetivo 1- estrategia 2; Mejora de la gestión de las

Código Seguro De Verificación	HKECHen jYpUKZxm3cUcQjA=	Fecha	20/08/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Rafael Navarro Guerra del Río - Jefe/a Serv. Extension Agraria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/HKECHen jYpUKZxm3cUcQjA=	Página	1/22



explotaciones e impulso de la transferencia de conocimientos e innovaciones (I+D+i), así como del Objetivo 4 – estrategia 3: Integración de la actividad agrícola y el paisaje de la Isla.

En el año 2019 se experimentó un claro aumento de los daños producidos por polilla guatemalteca en Gran Canaria con pérdidas que en muchos casos llegaron a suponer hasta el 50% de la cosecha. Desde el mes de julio de 2019 el Cabildo de Gran Canaria puso a disposición de los productores de papa de la isla el servicio de retirada de los tubérculos afectados por la plaga mediante la colocación de ocho cubetas en los municipios de mayor incidencia, así como, mediante la retirada en sacas directamente desde las fincas a los ecoparques para la destrucción de los tubérculos contaminados.

Para el control de esta plaga, es necesaria la puesta en marcha de una estrategia de control basada en la adopción de un conjunto de medidas diferentes ya que ninguna de ellas es, por sí misma, completamente efectiva y solo su aplicación simultánea a lo largo del cultivo y almacenamiento puede garantizar la disminución de las poblaciones. Por otra parte, dado que está extendida por todos los municipios de la isla, es necesario que el mayor número de productores se involucre en la lucha para su control mediante la puesta en marcha de dicho conjunto de medidas. La disminución de las poblaciones de Tecia a nivel insular dependerá de la cantidad de productores que hagan uso de esta estrategia de control.

Por otro lado, el Cabildo de Gran Canaria, en aras de una pronta y eficaz recuperación de las zonas de medianías y cumbres afectadas por los grandes incendios forestales del verano de 2019, diseña un programa de inversiones y actuaciones, entre las que destacan las del favorecimiento de los cultivos existentes y la evitación del abandono de los mismos por pérdidas de rentabilidad, ya sea por causas socioeconómicas como catástrofes naturales. Por ello, esta Consejería, con esta ayuda, trata de incentivar el mantenimiento del cultivo de la papa, que se trata del más importante y emblemático de las zonas de cumbres y medianías, siendo fundamental para la economía rural de determinadas comarcas. Además, el cultivo de la papa constituye un elemento clave desde el punto de vista medioambiental, ya que es el principal cortafuego que existe en las zonas de cumbres y medianías, como se pudo observar en el pasado incendio del verano de 2019, donde las parcelas cultivadas de papas fueron importantes para ralentizar y disminuir la fuerza del fuego.

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para titulares de explotaciones agrícolas de Gran Canaria que cultiven papas y que realicen labores culturales para la mejora de la sanidad vegetal de la papa (*Solanum tuberosum*) frente al organismo nocivo *Tecia solanivora* (polilla guatemalteca de la papa) mediante el fomento de buenas prácticas fitosanitarias para su control en la isla de Gran Canaria. Las medidas objeto de subvención se clasifican en las siguientes líneas:

- **Línea A.-** Retirada y eliminación de papas afectadas por la polilla guatemalteca, desde el campo o el almacén, a través de las vías habilitadas por el Cabildo, hasta los ecoparques.
- **Línea B.-** Control biológico de polilla guatemalteca mediante el enemigo natural

Código Seguro De Verificación	HKECHen jYpUKZxm3cUcQjA==	Fecha	20/08/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Rafael Navarro Guerra del Rio - Jefe/a Serv. Extension Agraria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/HKECHen jYpUKZxm3cUcQjA=	Página	2/22



autóctono *Copidosoma koehleri*.

- **Línea C.-** Adquisición de productos fitosanitarios cuya materia activa sea exclusivamente la Azadiractin (2,6% ó 1%).
- **Línea D.-** Rotación con otros cultivos diferentes a la papa, preferentemente con leguminosas (Familia: Leguminosae) y/o cereales (Familia: Poaceae).
- **Línea E.-** Adquisición de trampas y feromonas para la detección y control de la polilla guatemalteca.
- **Línea F.-** Adquisición de productos fitosanitarios autorizados cuya materia activa sea exclusivamente el Clorantraniliprol 20%.

La gestión de estas subvenciones se realizará según los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia para el cumplimiento de los objetivos y de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2008 (B.O.P. de Las Palmas nº 166 de 26 de diciembre 2008), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2020 y las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

ARTÍCULO 2.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán acceder a la condición de beneficiarias de las presentes subvenciones las personas físicas o jurídicas que sean titulares, en régimen de propiedad o arrendamiento, de una explotación agrícola radicada en Gran Canaria; o bien de un establecimiento agrícola destinado al almacenamiento de papas de siembra o de consumo, para su posterior distribución.

Deberán concurrir los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria, cuando hubiere estado obligado a ello.
- c) No haber recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración Pública que resulten incompatibles con la que se solicita.
- d) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y no tener deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo con el Estado, Administración local y autonómica o pendientes de ingreso responsabilidades civiles derivadas de delito contra la Hacienda Pública, salvo que se trate de deudas o sanciones aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.
- e) En caso de solicitar la subvención para las líneas B, C, D, E y F, deberá tener una superficie de cultivo igual o superior a los 1.000 m² y la persona solicitante debe estar inscrita en el Registro General de Producción Agrícola (REGPEA).
- f) Además, en caso de solicitar la ayuda para las líneas B y C, la explotación agrícola deberá estar inscrita en el Registro de Operadores de la Producción Ecológica de

Código Seguro De Verificación	HKECHen jYpUKZxm3cUcQjA=	Fecha	20/08/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Rafael Navarro Guerra del Rio - Jefe/a Serv. Extension Agraria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/HKECHen jYpUKZxm3cUcQjA=	Página	3/22





Canarias (ROPE) o en el Registro de Operadores de Producción Integrada de Canarias.

ARTÍCULO 3.- SOLICITUD: DOCUMENTACION, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

3.1. Solicitud y documentación

La solicitud de subvención para acogerse a la presente convocatoria se formalizará en un solo ejemplar y según MODELO I.

La solicitud se acompañará de la siguiente **documentación preceptiva**:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad del representante (DNI, NIE, Pasaporte). Si el solicitante autoriza su consulta en el formulario de solicitud no será necesaria su aportación.
- b) Documentación acreditativa de la representación con la que actúa (en su caso).
- c) Personas jurídicas: Tarjeta de identificación fiscal
- d) Personas jurídicas: estatutos y/o de la escritura de constitución.
- e) Personas jurídicas: acuerdo de solicitar la subvención, en su caso.
- f) Alta/modificación de terceros, debidamente cumplimentado, en el caso de que la entidad no estuviera dada de alta o fuera necesario modificar los datos existentes en el sistema contable del Cabildo de Gran Canaria. En el supuesto de no haber actualizado los datos bancarios en formato IBAN, este requisito es obligatorio.
- g) MODELO II, en su caso, con la relación de fincas destinadas al cultivo de la papa.
- h) MODELO III, en su caso, donde se indique los metros cuadrados dentro de los recintos donde realizará la rotación de cultivos, así como fecha estimativa de la siembra y recolección del cultivo alternativo.

La documentación a que se hace referencia deberá ser fotocopia compulsada, o bien, original y copia para su compulsada, previo cotejo (en caso de presentación **no** telemática). El modelo al que hace referencia este apartado estará disponible desde el día de la publicación de la convocatoria en la página web corporativa www.grancanaria.com.

No será necesario presentar la documentación exigida en el apartado 3.1 sub-apartados a), b), c) y d) esta cuando la misma no hubiere sufrido modificación y hubiera sido aportada anteriormente en Corporación, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

El solicitante podrá requerir de la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, el asesoramiento necesario para cumplimentar la solicitud y documentación requerida.

3.2. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se presentarán en el plazo de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, contado a partir del día siguiente a aquel en el que se produzca la publicación en el BOP Las Palmas del extracto de la presente convocatoria.

928 219620
Fax 928 219634
seradmingranja@grancanaria.com

Crtra. General del Norte Km 7.2.
Granja Agrícola Experimental
35413 Arucas

Código Seguro De Verificación	HKECHen jYpUKZxm3cUcQjA==	Fecha	20/08/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Rafael Navarro Guerra del Rio - Jefe/a Serv. Extension Agraria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/HKECHen jYpUKZxm3cUcQjA=	Página	4/22





3.3. Lugar de presentación de las solicitudes

La solicitud se presentará en el modelo normalizado, acompañada de la documentación preceptiva, en su caso, preferentemente de forma telemática, a través de la sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria: <https://sede.grancanaria.com/es>.

La presentación de solicitudes podrá realizarse asimismo en los Registros desconcentrados del Cabildo de Gran Canaria cuyas direcciones pueden ser consultadas en la página web www.grancanaria.com o en el Registro General del Cabildo de Gran Canaria, sito en la C/ Pérez Galdós, planta baja del edificio anexo a la Casa Palacio, o en cualquiera de los lugares previstos en el artº. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de las solicitudes en forma telemática será obligatoria para las personas contempladas en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

3.4. Subsanación de solicitudes y documentación

Si la solicitud o la documentación que la acompaña no reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento de subsanación de las solicitudes se notificará a los interesados mediante publicación en la página web del Cabildo de Gran Canaria: www.grancanaria.com.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la persona solicitante para que cumplimente cualquier requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediéndose a tal efecto un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

3.5. Efectos de la presentación de la solicitud

La presentación de la solicitud generará los siguientes efectos:

- La aceptación incondicional de las normas contenidas en la presente convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de disposiciones aplicables y la asunción de cuantas obligaciones se deriven de las mismas.
- La autorización necesaria, al Cabildo de Gran Canaria, para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a la solicitud y a los solicitantes. A tales efectos, el instructor podrá solicitar los informes y demás documentación necesarios de los distintos órganos, instancias y personas,

928 219620
Fax 928 219634
seradmingranja@grancanaria.com

Crtra. General del Norte Km 7.2.
Granja Agrícola Experimental
35413 Arucas

Código Seguro De Verificación	HKECHen jYpUKZxm3cUcQjA==	Fecha	20/08/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Rafael Navarro Guerra del Río - Jefe/a Serv. Extension Agraria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/HKECHen jYpUKZxm3cUcQjA=	Página	5/22



tanto públicas como privadas, incluso a través de medios telemáticos, especialmente en lo que se refiere a la acreditación del cumplimiento de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad social. También podrá solicitar todos aquellos datos referidos a:

- El Registro de Operadores de Producción Ecológica de Canarias (ROPE)
- El Registro de Operadores de Producción Integrada de Canarias.
- El Registro General de Producción Agrícola (REGPEA).
- La autorización al Cabildo de Gran Canaria para realizar los tratamientos correspondientes al procedimiento, titularidad del Cabildo de Gran Canaria, cuya finalidad es la gestión y registro de toda la información sobre los expedientes administrativos tramitados en base a dicho procedimiento de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento General Europeo (RGPD). Los datos serán conservados durante los plazos legales exigibles.
- La autorización al Cabildo de Gran Canaria del envío de información sobre agricultura, ganadería y pesca a móviles y/o correo electrónico. En caso de que quiera darse de baja en este servicio deberá presentar solicitud por escrito en cualquier lugar de los señalados en el apartado 3.2. de la presente convocatoria.
- La autorización al Cabildo de Gran Canaria para inspeccionar la explotación agrícola con el objeto de comprobar la veracidad de la información consignada en la solicitud y el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
- La autorización al Cabildo de Gran Canaria para divulgar las actuaciones subvencionadas realizadas en la explotación, incluso imágenes previas y posteriores a la actuación.
- La aceptación de la subvención en caso de resultar beneficiario de la misma, por lo que no será necesaria la aceptación expresa.

ARTÍCULO 4.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables las siguientes actuaciones dentro de los plazos establecidos en el artículo 6.3:

- **Línea A.-** Los kilogramos de papas retirados a través de las vías habilitadas por el Cabildo de Gran Canaria, que consten reflejados en la correspondiente acta del Servicio de Extensión Agraria.
- **Línea B.-** La contratación del servicio de adquisición y sueltas del enemigo natural autóctono *Copidosoma koehleri*, hasta un máximo de 27.500 individuos por hectárea y campaña, distribuidas en un máximo de tres sueltas.
- **Línea C.-** La adquisición de Azadiractin, con los siguientes límites:
 - Azadiractin 2,6%: 5 litros por hectárea de cultivo y campaña.
 - Azadiractin 1%: 12 litros por hectárea de cultivo y campaña.
- **Línea D.-** Los gastos por superficie inherentes a la rotación de cultivos con la papa, mediante el intercalado de otro cultivo, preferentemente con leguminosas (Familia: Leguminosae) y/o cereales (Familia: Poaceae) tal y como se recoge en el Anexo I.
- **Línea E.-** La adquisición de trampas tipo delta, de fondos adhesivos y de feromonas (difusores impregnados con los componentes activos de la feromona sexual) de *Tecia solanivora* hasta un máximo de:

Código Seguro De Verificación	HKECHen jYpUKZxm3cUcQjA==	Fecha	20/08/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Rafael Navarro Guerra del Rio - Jefe/a Serv. Extension Agraria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/HKECHen jYpUKZxm3cUcQjA=	Página	6/22



- 40 trampas por hectárea.
- 24 fondos adhesivos por trampa y año.
- 6 feromonas por trampa y año.

Las trampas y feromonas deberán estar inscritas en alguno de los siguientes registros:

- Registro de determinados medios de defensa fitosanitaria, regulado por el RD 951/2014 de 14 de noviembre
 - Registro oficial de productos fitosanitarios.
 - Aquellos productos que en momento de su adquisición se encuentren en situación de Autorización excepcional en base al artículo 53 del Reglamento CE 1107/2009.
- **Línea F.-** Adquisición de productos fitosanitarios autorizados cuya materia activa sea exclusivamente el Clorantriliprol 20%, hasta un máximo de 400 cm³ (0,4l) de producto fitosanitario autorizado por hectárea.

ARTÍCULO 5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en estas bases se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva.

En el caso de que el crédito consignado a la presente convocatoria fuera insuficiente para atender la totalidad de las solicitudes presentadas por los petitionarios, el órgano concedente de la subvención procederá de la siguiente forma:

1. En atención a la importancia de las medidas fitosanitarias señaladas en la presente convocatoria, en primer lugar, se distribuirá el crédito presupuestario existente para las personas beneficiarias que opten a la Línea A. De existir crédito, a continuación, se distribuirá de forma sucesiva y en los mismos términos para las siguientes Líneas B, C, D, E y F.
2. Si dentro de cada una de las líneas de subvención A, B, C, D, E y F, el número de peticiones con derecho a obtener subvención excede de las previsiones y el crédito resultase insuficiente para conceder las cuantías máximas de subvención previstas, y no se pudiera utilizar la cuantía adicional prevista en el art. 6.1 de esta convocatoria para atender la totalidad de las mismas, se procederá a reducir tales cuantías proporcionalmente, a fin de atender todas las solicitudes presentadas con derecho a subvención de esa Línea afectada.

Se denegarán subvenciones a los petitionarios que no reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

5.1.- Instrucción

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el/la Jefe/a del Servicio Administrativo de la Consejería de Área de Sector Primario y Soberanía Alimentaria o funcionario/a en quien éste delegue. En el caso de ausencia, vacante o larga enfermedad, el/la Consejero/a titular de la Consejería competente en materia de Sector Primario y Soberanía Alimentaria designará, entre los funcionarios/as del grupo A1 de la Consejería al instructor/a sustituto/a.

Código Seguro De Verificación	HKECHen jYpUKZxm3cUcQjA=	Fecha	20/08/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Rafael Navarro Guerra del Rio - Jefe/a Serv. Extension Agraria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/HKECHen jYpUKZxm3cUcQjA=	Página	7/22





El órgano instructor, de conformidad con el artículo 24.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formular la propuesta de resolución.

El órgano instructor emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen los requisitos exigidos en la presente convocatoria, que remitirá, con las solicitudes a la Comisión de Valoración que se define en el párrafo siguiente.

La valoración de las solicitudes la realizará una Comisión de Valoración compuesta por dos técnicos del Cabildo de Gran Canaria que poseerán la titulación de Ingenieros/as técnicos agrícolas y/o Ingenieros/as agrónomos/as y el Jefe del Servicio Técnico de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero o, en caso de ausencia, vacante o larga enfermedad, por los suplentes que se designen por el titular de la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria entre los funcionarios del grupo A1 y/o A2 de la Consejería que reúnan el perfil profesional para ello.

Esta Comisión, que podrá estar asistida por los evaluadores u órganos de evaluación que considere necesarios, con voz, pero sin voto, emitirá un informe final en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada de las solicitudes que reúnan los requisitos necesarios para acceder a esta convocatoria y las subvenciones propuestas, remitiéndolo al órgano instructor al objeto de que éste formule propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva, que no tendrá carácter vinculante, se elevará al órgano competente para su resolución.

5.2.- Propuesta de Resolución

El órgano instructor, a la vista del informe final emitido por la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

En el expediente de concesión de subvenciones constará el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

5.3.- Resolución definitiva

El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión será el Titular de la Consejería del Cabildo de Gran Canaria competente en materia de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, por delegación del Consejo de Gobierno Insular mediante acuerdo del mismo de fecha 31 de julio de 2019. Asimismo, será competente para dictar las instrucciones que resulten precisas para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución del procedimiento regulado en la presente convocatoria, incluida la facultad de prorrogar el

Código Seguro De Verificación	HKECHen jYpUKZxm3cUcQjA==	Fecha	20/08/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Rafael Navarro Guerra del Rio - Jefe/a Serv. Extension Agraria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/HKECHen jYpUKZxm3cUcQjA=	Página	8/22





plazo de ejecución y justificación y la de autorizar o denegar las modificaciones que proponga el beneficiario al proyecto u objetivos subvencionados y, en su caso, la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro.

La Resolución definitiva especificará, de forma motivada, las solicitudes estimadas, con indicación de la cantidad asignada a cada beneficiario, como las desestimadas, así como la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

5.4.- Plazo máximo de resolución y efectos del silencio

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de **CUATRO (4) MESES**. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP de Las Palmas.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.5.- Recursos

Contra la resolución definitiva, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de la resolución o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa podrá interponerse recurso potestativo de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica se produzca el acto presunto en la forma determinada en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de seis meses desde el día siguiente de producirse el acto presunto, como se determina en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5.6.- Notificación a la persona interesada

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en la página web corporativa www.grancanaria.com.

La publicación de dicha resolución en la forma anteriormente indicada iniciará el cómputo del plazo para la interposición de los recursos que procedan contra la misma.

Las restantes notificaciones que deban practicarse para la culminación del expediente o las derivadas de la modificación de la resolución, podrán practicarse asimismo en la forma indicada en el apartado anterior o por el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sede electrónica, en este último caso, deberá presentarse por los

928 219620
Fax 928 219634
seradmingranja@grancanaria.com

Crtra. General del Norte Km 7.2.
Granja Agrícola Experimental
35413 Arucas

Código Seguro De Verificación	HKECHen jYpUKZxm3cUcQjA==	Fecha	20/08/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Rafael Navarro Guerra del Rio - Jefe/a Serv. Extension Agraria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/HKECHen jYpUKZxm3cUcQjA=	Página	9/22



interesados con la solicitud de subvención, un consentimiento expreso a dicha forma de notificación y cumplirse con lo estipulado en el artículo 3.2 de la Orden de 9 de mayo de 2016 (BOC nº 95, de 18.5.16), por la que se regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes.

No obstante, la notificación electrónica será obligatoria en los supuestos contemplados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y no requerirá por tanto consentimiento expreso del peticionario.

ARTÍCULO 6.- FINANCIACIÓN, CUANTÍA Y PLAZO

6.1.- Financiación

La financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria para el año 2020 se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria **10400/412/479000420 "OT. SUBV. A EMP. PRIV. CUMBRE VIVE"** del Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria, por un importe máximo total de **SEISCIENTOS SESENTA MIL EUROS (660.000,00 €)**.

Además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, se fija una cuantía adicional por importe máximo de TRESCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (340.000,00 €) cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La utilización de esta cuantía adicional estará condicionada a que se produzca el incremento efectivo del importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

6.2.- Cuantías máximas de las ayudas y porcentajes de subvención

Teniendo en cuenta los límites fijados en el artículo 4, las cuantías y porcentajes de subvención en función de la línea de ayuda serán los siguientes:

- **Línea A.-** La cuantía aprobada por retirada y eliminación de papas se calculará en base a la siguiente ecuación:

$$C=k*0,3$$

Donde:

- C= cuantía aprobada por retirada y eliminación de papas en euros (0.30 €/kg)
- k= cantidad retirada y eliminada de papas, expresada en kilogramos, que se solicita.

El porcentaje de subvención sobre la cuantía aprobada será del 100%.

- **Línea B y Línea C.-** El porcentaje de subvención sobre las unidades de productos y/o servicios aprobados objeto de subvención será de un 75% de los costes máximos fijados en el Anexo I.

Código Seguro De Verificación	HKECHen jYpUKZxm3cUcQjA==	Fecha	20/08/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Rafael Navarro Guerra del Rio - Jefe/a Serv. Extension Agraria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/HKECHen jYpUKZxm3cUcQjA=	Página	10/22





- **Línea D.-** El porcentaje de subvención sobre las hectáreas de cultivo susceptibles de rotación aprobadas será de un 100% de los costes máximos fijados en el Anexo I (incluyendo las variedades de cultivo y sus mezclas). La superficie máxima de cada parcela agrícola se contabilizará en función de la superficie de los recintos que figuren en el SIGPAC.
- **Líneas E y F.-** El porcentaje de subvención sobre las unidades aprobadas objeto de subvención (trampas o litros de producto) será de un 75% de los costes máximos fijados en el Anexo I.

6.3.- Plazo de ejecución de la actividad subvencionada

El plazo que corresponde a la concurrencia de la situación subvencionada será desde el 1 de julio de 2019 al 31 de julio de 2020, en el caso de la línea A, y para el resto de las líneas desde el 1 de julio de 2020 hasta el 30 de junio de 2021.

La persona beneficiaria realizará la actividad subvencionada sin perjuicio del derecho que le asiste de renunciar a la subvención concedida. Esta renuncia deberá formularse por escrito y en el caso que hubiera percibido el importe de la subvención, deberá acompañar resguardo del reintegro en la cuenta habilitada para la realización de devoluciones voluntarias.

ARTÍCULO 7.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

7.1.- Justificación de las subvenciones correspondientes a la Línea A

De conformidad con el art. 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación previa a la concesión, por cualquier medio admisible en derecho de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

A estos efectos, el Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero verificará de oficio el número de kilos de papas que cada beneficiario haya retirado entre el 1 de julio de 2019 al 31 de julio de 2020 a través de las vías habilitadas por el Cabildo de Gran Canaria y lo recogerá en un Acta que acreditará la concurrencia de la situación objeto de subvención.

7.2.- Justificación de las subvenciones correspondientes a las Líneas B, C, D, E y F

Los beneficiarios deberán justificar la realización de la actividad subvencionada como máximo hasta el 31 de julio de 2021.

La justificación de estas subvenciones se realizará a través de módulos y mediante la presentación de una memoria de acuerdo con el MODELO IV.

Si en las líneas de subvención B, C, D, E y F no se ha podido proceder a la concesión de la cuantía máxima correspondiente al peticionario por resultar el crédito disponible

928 219620
Fax 928 219634
seradmingranja@grancanaria.com

Crtra. General del Norte Km 7.2.
Granja Agrícola Experimental
35413 Arucas

Código Seguro De Verificación	HKECHen jYpUKZxm3cUcQjA=	Fecha	20/08/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Rafael Navarro Guerra del Rio - Jefe/a Serv. Extension Agraria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/HKECHen jYpUKZxm3cUcQjA=	Página	11/22





insuficiente y, por lo tanto, se hubiera procedido a una reducción proporcional de tal cuantía, solo habrá de justificarse la superficie proporcional a la que correspondería la cuantía subvencionada.

El Servicio de Extensión Agraria, Desarrollo Agropecuario y Pesquero realizará un acta de inspección por cada persona beneficiaria en la que se indicará, según cada caso, al menos:

- Evidencias tras visita en campo e inspección del Cuaderno de Campo, con indicación de referencia de polígono, parcela y recinto, de las siguientes actuaciones:
 - o Servicio de adquisición y suelta de individuos de *Copidosoma Koelheri*
 - o Litros de producto fitosanitario compuesto por la materia activa Azadiractin 2,6% ó 1%.
 - o Rotación de cultivos con leguminosas o cereales.
 - o Rotación de cultivos con otras especies.
 - o Uso de trampas delta, con 24 fondos adhesivos y 6 feromonas de *Tecia solanivora*.
 - o Uso de productos fitosanitarios compuestos por la materia activa Clorraniliprol al 20 %.

Esta Consejería se reserva la posibilidad de solicitar facturas u otros documentos acreditativos de la realización de la actividad si en algún momento surgieran dudas acerca de la ejecución de alguna actuación subvencionable o si la inspección resultara insuficiente para verificar la realización de las actuaciones indicadas por el solicitante de esta convocatoria.

ARTÍCULO 8.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

8.1.- Pago de las subvenciones correspondientes a la Línea A

El pago de la subvención se realizará tras la resolución de concesión, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos y formalizada el Acta a que se hace referencia en el apartado 7.1 de esta convocatoria, sin necesidad de requerimiento previo.

Los abonos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que figure en el alta a terceros presentado por el solicitante.

8.2.- Pago de las subvenciones correspondientes a las Líneas B, C, D, E y F

El pago de la subvención se realizará con carácter de anticipo, lo que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

En el caso de subvenciones superiores a DIEZ MIL EUROS (10.000, 00 €) se exigirá a los beneficiarios la prestación de garantías, debiendo presentarse con carácter previo al reconocimiento de la obligación, aval bancario o garantía equivalente que cubra el importe anticipado, incrementado en un 20% para hacer frente a posibles intereses, recargos, etc.

928 219620
Fax 928 219634
seradmingranja@grancanaria.com

Crtra. General del Norte Km 7.2.
Granja Agrícola Experimental
35413 Arucas

Código Seguro De Verificación	HKECHen jYpUKZxm3cUcQjA==	Fecha	20/08/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Rafael Navarro Guerra del Rio - Jefe/a Serv. Extension Agraria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/HKECHen jYpUKZxm3cUcQjA=	Página	12/22





En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Los abonos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que figure en el alta a terceros presentado por el solicitante.

ARTÍCULO 9.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Sin perjuicio de lo previsto en las normas vigentes e instrucciones de aplicación, el beneficiario queda obligado a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- d) En el caso de producirse una pérdida en el cultivo por el que se ha solicitado subvención, se deberá presentar un informe técnico por parte del Servicio de Extensión Agraria, Desarrollo Agropecuario y Pesquero, donde se indique que las pérdidas son debidas a causas naturales y no a un mal manejo del cultivo.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos (cinco y tres años respectivamente, según el caso) en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Respetar la legislación medioambiental que les sea de aplicación, en particular la Orden de 11 de febrero de 2000, por la que se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- g) En el caso de la Línea D (Rotación de cultivos), el cultivo que se intercale con la papa tendrá una duración mínima de 3 meses, desde la siembra hasta la recolección o enterramiento, como enmienda orgánica o abono verde.
- h) Mantener actualizado el cuaderno de campo correspondiente.
- i) Mantener los cultivos debidamente atendidos, realizando las labores habituales de los mismos.
- j) Cumplir cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes Bases.

ARTÍCULO 10.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

La persona beneficiaria podrá realizar la devolución voluntaria de la subvención, en la cuenta corriente titularidad del Cabildo de Gran Canaria abierta en Bankia con número **IBAN ES76 2038 8745 92 640000662**. Debiendo indicarse en el ingreso la persona

928 219620
Fax 928 219634
seradmingranja@grancanaria.com

Crtra. General del Norte Km 7.2.
Granja Agrícola Experimental
35413 Arucas

Código Seguro De Verificación	HKECHen jYpUKZxm3cUcQjA=	Fecha	20/08/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Rafael Navarro Guerra del Rio - Jefe/a Serv. Extension Agraria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/HKECHen jYpUKZxm3cUcQjA=	Página	13/22





beneficiaria que realiza el mismo y la convocatoria de subvenciones a la que se refiere. El referido ingreso deberá comunicarse al Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca, mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

ARTÍCULO 11.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar al reintegro de la misma.

Serán causas del reintegro total de la subvención:

- La no concurrencia de la situación subvencionada, el no sometimiento de la persona beneficiaria a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a realizar por el órgano competente.
- El falseamiento u ocultación de las condiciones requeridas para la concesión de la subvención.
- El incumplimiento total de los objetivos que fundamentan la concesión de la subvención, el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, así como incumplimientos distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos.

Cuando, por cualquier causa, proceda reintegro al Cabildo de Gran Canaria, la cantidad a reintegrar se incrementará con los intereses de demora que correspondan desde la fecha del pago de la subvención. La determinación de la procedencia de reintegro y aplicación, en su caso, de las sanciones que correspondan, se formalizarán conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

A estos efectos el reintegro voluntario se formalizará en la cuenta habilitada para la realización de devoluciones voluntarias y en los mismos términos.

ARTÍCULO 12.- RESPONSABILIDAD Y REGIMEN SANCIONADOR

Las personas beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 13.- COMPATIBILIDAD

Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que el beneficiario pueda percibir de otros entes o Administraciones Públicas, siempre que el importe de la subvención sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

928 219620
Fax 928 219634
seradmingranja@grancanaria.com

Crtra. General del Norte Km 7.2.
Granja Agrícola Experimental
35413 Arucas

Código Seguro De Verificación	HKECHen jYpUKZxm3cUcQjA==	Fecha	20/08/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Rafael Navarro Guerra del Rio - Jefe/a Serv. Extension Agraria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/HKECHen jYpUKZxm3cUcQjA=	Página	14/22



Todo ello sin perjuicio de que estas últimas prevean su incompatibilidad con las que en esta convocatoria se regulan.

ARTÍCULO 14.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, la modificación de su contenido. Dicha modificación sólo podrá ser concedida si concurriesen las siguientes circunstancias:

- 1) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades o conceptos subvencionables previstos en esta convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.
- 2) Que la modificación no cause perjuicio a terceros.
- 3) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.

ANEXO I.- MODULOS ECONÓMICOS ESTABLECIDOS SEGÚN LOS GASTOS SUBVENCIONABLES

Descripción		Coste unitario	Unidad
Línea B.- Servicio de adquisición y suelta de 27.500 individuos de <i>Copidosoma Koelheri</i> en tres sueltas y el control de sus poblaciones.		660,00	€/ha
Línea C	Productos fitosanitarios compuestos por la materia activa Azadiractin 2,6%	132,00	€/l
	Productos fitosanitarios compuestos por la materia activa Azadiractin 1%	53,00	€/l
Línea D	Rotación de cultivo con leguminosas o cereales*	1.000,00	€/ha
	Rotación de cultivo con otras especies	500,00	€/ha
Línea E.- Trampas delta, con 24 fondos adhesivos y 6 feromonas de <i>Tecia solanivora</i>		22,00	€/ud
Línea F.- Productos fitosanitarios compuestos por la materia activa Clorantraniliprol al 20 %		340,00	€/litro

* Leguminosas. - chochos (género *Lupinus*), chícharos y chicharacas (género *Lathyrus*), garbanzos (género *cicer*), Guisantes o arvejas (género *pisum*), haba o veza (género *vicia*), lentejas (género *lens*), judías (*phaseolus*) y otras leguminosas forrajeras.

* Cereales. - Avena (género *avena*), cebada (género *hordeum*), centeno (género *secale*), millo (*Zea mays*), trigo (género *Triticum*) y otros cereales forrajeros.

Código Seguro De Verificación	HKECHen jYpUKZxm3cUcQjA==	Fecha	20/08/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Rafael Navarro Guerra del Rio - Jefe/a Serv. Extension Agraria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/HKECHen jYpUKZxm3cUcQjA=	Página	15/22





MODELO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA MINIMIZAR LAS PÉRDIDAS DE PAPA AFECTADA DEBIDO A LA POLILLA GUATEMALTECA (*Tecia solanivora*) Y PARA LA ADOPCION DE MEDIDAS PARA EL CONTROL DE DICHA PLAGA EN GRAN CANARIA.

Datos Solicitante			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		NIF/NIE/	
Representante legal (en su caso)			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		NIF/NIE	
Datos de contacto a efectos de notificaciones			
DIRECCIÓN			
CÓDIGO POSTAL		MUNICIPIO	
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

Solicita, me conceda la máxima subvención establecida para la:			
Línea A.	Retirada y eliminación de papas afectadas por la polilla guatemalteca, desde el campo o el almacén, hasta los ecoparques.	(kilos)	
Línea B.	Contratación del servicio de adquisición y suelta del enemigo natural autóctono <i>Copidosoma koehleri</i> .	(hectáreas)	
Línea C.	Adquisición de productos fitosanitarios cuya materia activa sea exclusivamente la Azadiractin (2,6% ó 1%).	(litros 2,6%)	
		(litros 1%)	
Línea D.	Rotación con leguminosas y/o cereales	(hectáreas)	
	Rotación con otros cultivos	(hectáreas)	
Línea E.	Adquisición de trampas y feromonas para la detección y control de la polilla guatemalteca.	(unidades)	
Línea F.	Adquisición de productos fitosanitarios autorizados cuya materia activa sea exclusivamente el Clorantraniliprol 20%.	(litros)	

Documentación que adjunta:	
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de la identidad. NIF/NIE. (En caso de oposición expresa a la consulta de datos obrantes en la Administración)
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de la representación con que actúa el representante legal.
<input type="checkbox"/>	Personas jurídicas: Estatutos y/o escritura de constitución.
<input type="checkbox"/>	Personas jurídicas: Acuerdo de solicitar la subvención, si procede.
<input type="checkbox"/>	Alta de Terceros en el sistema informático contable del Cabildo de Gran Canaria, si procede.
<input type="checkbox"/>	Modelo II, en su caso, con la relación de fincas destinadas al cultivo de la papa.
<input type="checkbox"/>	Modelo III, en su caso, donde se indique los metros cuadrados dentro de los recintos donde realizará la rotación de cultivos, así como fecha estimativa de la siembra y recolección del cultivo alternativo.

928 219620
Fax 928 219634
seradmingranja@grancanaria.com

Crtra. General del Norte Km 7.2.
Granja Agrícola Experimental
35413 Arucas

Código Seguro De Verificación	HKECHen jYpUKZxm3cUcQjA==	Fecha	20/08/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Rafael Navarro Guerra del Rio - Jefe/a Serv. Extension Agraria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/HKECHen jYpUKZxm3cUcQjA=	Página	16/22





CONSEJERÍA
DE SECTOR
PRIMARIO
Y SOBERANÍA
ALIMENTARIA

Oposición expresa del interesado a la consulta de datos obrantes en la Administración: De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015, la consulta de datos es AUTORIZADA por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso

NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que el Cabildo de Gran Canaria realice consulta de datos del solicitante/representante mediante servicios interoperables.

Consulta de NIF/NIE con la Dirección general de la Policía Nacional

EN CASO DE QUE NO PRESTE CONSENTIMIENTO DEBERÁ APORTAR EL DOCUMENTO JUSTIFICATIVO

IMPORTANTE:

Si usted está entre los obligados a relacionarse con la Administración de forma electrónica (Art. 14.2 Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) la presentación de solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones dirigidos a las Administraciones Públicas se deberá realizar a través de la sede electrónica correspondiente.

Las solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones dirigidos al Cabildo de Gran Canaria, las puede presentar a través de nuestra sede electrónica (<https://sede.grancanaria.com>).

En caso de que lo presente presencialmente podrá ser requerido por la administración destinataria para que proceda a la subsanación a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

928 219620
Fax 928 219634
seradmingranja@grancanaria.com

Crtra. General del Norte Km 7.2.
Granja Agrícola Experimental
35413 Arucas

Código Seguro De Verificación	HKECHen jYpUKZxm3cUcQjA=	Fecha	20/08/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Rafael Navarro Guerra del Rio - Jefe/a Serv. Extension Agraria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/HKECHen jYpUKZxm3cUcQjA=	Página	17/22



Declaración responsable. Declaro bajo mi responsabilidad que:

1. Son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación que junto con ella presento, y me comprometo a aportar los justificantes necesarios para su comprobación que me sean requeridos, así como a aceptar las verificaciones que procedan.
2. Cumpló los requisitos exigidos en la normativa reguladora de este procedimiento.
3. Me comprometo a cumplir las obligaciones establecidas en la normativa aplicable al objeto de mi solicitud.
4. Presento la documentación exigida en la normativa reguladora de este procedimiento, que se expone.
5. No me hallo incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. No he recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualesquiera otras Administraciones Públicas, de entidades públicas o privadas ni de particulares, que resulten incompatibles con la ayuda que se solicita y se comprometo a comunicar al Cabildo de Gran Canaria la percepción de nuevas ayudas para la misma finalidad.
7. He justificado las ayudas y subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria, en los casos en que se ha estado obligado a ello.
8. No he realizado los gastos objeto de subvención fuera del plazo previsto en la convocatoria para la realización de la conducta subvencionada.
9. Cumpliré las normas que, en materia de medio ambiente, higiene y bienestar animal señala la legislación vigente.
10. Mantener actualizado el cuaderno de campo correspondiente.
11. Mantendré el cultivo, al menos, durante un año.
12. Comunicaré al Servicio Técnico correspondiente de la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
13. Me someteré a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por los órganos competentes.
14. Quedo exento de presentar la documentación prevista en los apartados a, b, c y d del artículo 3.1. de la convocatoria, por haber sido aportados anteriormente en esta Corporación en los últimos cinco años y que dicha documentación no ha experimentado variación alguna y continúa en vigor. (marcar con una X si procede).

CONSEJERIA EN LA QUE FUE PRESENTADA:

FECHA EN LA QUE FUE PRESENTADA:

15. En relación con la obtención de otros ingresos o subvenciones para la misma actividad y conceptos, declaro:
(marcar con una 'X' la opción que proceda)

NO HABERLOS OBTENIDO

SÍ, HABERLOS SOLICITADO U OBTENIDO, por lo que a continuación se formula relación de los mismos:

Persona o Entidad Concedente	Concepto	Importe (euros)
	TOTAL	

En _____, a _____, de _____ de 20____

Firma del solicitante/representante

En cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento General Europeo (RGPD) se le informa que los datos de carácter personal que facilite en este formulario, o que se consultan quedarán incluidos en los tratamientos correspondientes al procedimiento tramitado, titularidad del Cabildo de Gran Canaria, cuya finalidad es la gestión y registro de toda la información sobre los expedientes administrativos tramitados en base a dicho procedimiento. El órgano responsable es la Consejería del Cabildo de Gran Canaria competente en la tramitación del procedimiento y la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, olvido, portabilidad, limitación al tratamiento y oposición mediante escrito dirigido a dicho servicio. Los datos serán conservados los plazos legales exigibles.

928 219620
Fax 928 219634
seradmingranja@grancanaria.com

Crtra. General del Norte Km 7.2.
Granja Agrícola Experimental
35413 Arucas

Código Seguro De Verificación	HKECHen jYpUKZxm3cUcQjA==	Fecha	20/08/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Rafael Navarro Guerra del Rio - Jefe/a Serv. Extension Agraria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/HKECHen jYpUKZxm3cUcQjA= =	Página	18/22





MODELO II. RELACIÓN DE FINCAS DESTINADAS AL CULTIVO DE LA PAPA

Apellidos y nombre o Razón social: _____, NIF/CIF: _____

MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	RECINTO	SUPERFICIE (m ²)	Fecha estimada siembra de la papa años 2020/2021	Fecha estimada de recolección de la papa años 2020/2021

En _____ a _____ de _____ de 2020

Firma del solicitante/representante

Código Seguro De Verificación	HKECHenjYpUKZxm3cUcQjA==	Fecha	20/08/2020	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Rafael Navarro Guerra del Rio - Jefe/a Serv. Extension Agraria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/HKECHenjYpUKZxm3cUcQjA=	Página	19/22	



MODELO III. RELACIÓN DE FINCAS DESTINADAS A LA ROTACIÓN DE CULTIVOS

Apellidos y nombre o Razón social: _____, NIF/CIF: _____

MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	RECINTO	SUPERFICIE (m ²)	Especies a cultivar	Fecha estimada de siembra o plantación años 2020/2021	Fecha estimada de recolección o enterramiento como abono años 2020/2021

En _____ a _____ de _____ de 20__

Firma del solicitante/representante

Código Seguro De Verificación	HKECHenjYpUKZxm3cUcQjA==	Fecha	20/08/2020	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Rafael Navarro Guerra del Rio - Jefe/a Serv. Extension Agraria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/HKECHenjYpUKZxm3cUcQjA=	Página	20/22	



MODELO IV. MEMORIA JUSTIFICATIVA LÍNEAS B, C, D Y E

Apellidos y nombre o Razón social.:

NIF/CIF: _____

Siendo beneficiario de la ayuda para minimizar las pérdidas de papas afectadas por la polilla guatemalteca y para la adopción de medidas de control de dicha plaga en Gran Canaria, solicita la justificación de las siguientes actuaciones subvencionadas y ejecutadas:

A) Seltas del parasitoide *Copidosoma koelheri* -27.500 individuos por suelta:
_____ sueltas.

B) Adquisición de producto fitosanitario con materia activa Azadiractina 2,6 %:
_____ litros.

Adquisición de producto fitosanitario con materia activa Azadiractina 1 %:
_____ litros.

C) Rotación de cultivos: indicado en la tabla adjunta a este documento

D) Adquisición de trampas delta, con 24 fondos adhesivos y 6 feromonas: _____ Ud.

E) Adquisición de producto fitosanitario con materia activa clorantraniliprol 20 %:
_____ litros.

En _____ a _____ de _____ de 202 _____

Firma del solicitante/representante

Código Seguro De Verificación	HKECHen jYpUKZxm3cUcQjA=	Fecha	20/08/2020	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Rafael Navarro Guerra del Rio - Jefe/a Serv. Extension Agraria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/HKECHen jYpUKZxm3cUcQjA=	Página	21/22	



MODELO V: TABLA DE ROTACIÓN DE CULTIVO:

MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	RECINTO	SUPERFICIE (m ²)	Especies cultivadas	Fecha de siembra o plantación	Fecha de recolección o enterramiento (o estimada) años 2020/2021

Código Seguro De Verificación	HKECHenjYpUKZxm3cUcQjA==	Fecha	20/08/2020	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Rafael Navarro Guerra del Rio - Jefe/a Serv. Extension Agraria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/HKECHenjYpUKZxm3cUcQjA=	Página	22/22	